

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 286/2012 DE LA COMISIÓN

de 27 de enero de 2012

por el que se modifica el anexo I, con objeto de incluir una nueva denominación de fibra textil, y los anexos VIII y IX, a efectos de su adaptación al progreso técnico, del Reglamento (UE) n° 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1007/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de septiembre de 2011, relativo a las denominaciones de las fibras textiles y al etiquetado y marcado de la composición en fibras de los productos textiles y por el que se derogan la Directiva 73/44/CEE del Consejo y las Directivas 96/73/CE y 2008/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 21,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) n° 1007/2011 establece las normas que rigen el etiquetado y marcado de los productos en relación con su contenido de fibras textiles a fin de garantizar que queden protegidos los intereses de los consumidores. Los productos textiles solo pueden comercializarse en la Unión si se ajustan a lo dispuesto en dicho Reglamento.

(2) El Reglamento (UE) n° 1007/2011 prescribe un etiquetado que indique la composición de la fibra de los productos textiles, así como la realización de controles mediante el análisis de la conformidad de dichos productos con las indicaciones que figuren en su etiqueta.

(3) Para adaptar el Reglamento (UE) n° 1007/2011 al progreso técnico, es necesario añadir la fibra bicomponente polipropileno/poliamida a las listas de denominaciones de fibras textiles que figuran en los anexos I y IX de dicho Reglamento.

(4) El anexo VIII del Reglamento (UE) n° 1007/2011 establece métodos uniformes de análisis cuantitativo de las mezclas binarias de fibras textiles.

(5) Es necesario, por tanto, definir métodos uniformes de ensayo para la fibra bicomponente polipropileno/poliamida.

(6) La Directiva 96/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, modificada por la Directiva 2011/74/UE de la Comisión ⁽³⁾, y la Directiva 2008/121/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, modificada por la Directiva 2011/73/UE de la Comisión ⁽⁵⁾, incluyen la denominación de la fibra textil bicomponente polipropileno/poliamida. Dado que el Reglamento (UE) n° 1007/2011 deroga las Directivas 96/73/CE y 2008/121/CE con efectos a partir del 8 de mayo de 2012, es necesario incluir esa denominación de fibra textil en el Reglamento (UE) n° 1007/2011 con efectos a partir de dicha fecha.

(7) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (UE) n° 1007/2011 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los anexos I, VIII y IX del Reglamento (UE) n° 1007/2011 quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 8 de mayo de 2012.

⁽¹⁾ DO L 272 de 18.10.2011, p. 1.

⁽²⁾ DO L 32 de 3.2.1997, p. 1.

⁽³⁾ DO L 198 de 30.7.2011, p. 32.

⁽⁴⁾ DO L 19 de 23.1.2009, p. 29.

⁽⁵⁾ DO L 198 de 30.7.2011, p. 30.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de enero de 2012.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

Los anexos I, VIII y IX del Reglamento (UE) n° 1007/2011 quedan modificados como sigue:

1) En el anexo I se añade la entrada 49 siguiente:

«49.	Fibra bicomponente polipropileno/poli-amida	Fibra bicomponente con entre un 10 % y un 25 % en masa de fibrillas de poliamida embutidas en una matriz de polipropileno».
------	---	---

2) El capítulo 2 del anexo VIII queda modificado como sigue:

a) El cuadro resumen se sustituye por el texto siguiente:

«Cuadro resumen

Método	Ámbito de aplicación (*)		Reactivo
	Componente soluble	Componente insoluble	
1.	Acetato	Otras fibras determinadas	Acetona
2.	Determinadas fibras proteínicas	Otras fibras determinadas	Hipoclorito
3.	Viscosa, cupro o determinados tipos de modal	Otras fibras determinadas	Ácido fórmico y cloruro de cinc
4.	Poliamida o nailon	Otras fibras determinadas	Ácido fórmico al 80 % m/m
5.	Acetato	Otras fibras determinadas	Alcohol bencílico
6.	Triacetato o polilactida	Otras fibras determinadas	Diclorometano
7.	Determinadas fibras celulósicas	Otras fibras determinadas	Ácido sulfúrico al 75 % m/m
8.	Acrílicos, determinados modacrílicos o determinadas clorofibras	Otras fibras determinadas	Dimetilformamida
9.	Determinadas clorofibras	Otras fibras determinadas	Disulfuro de carbono/acetona, 55,5/44,5 v/v
10.	Acetato	Otras fibras determinadas	Ácido acético glacial
11.	Seda, poliamida o nailon	Otras fibras determinadas	Ácido sulfúrico al 75 % m/m
12.	Yute	Determinadas fibras de origen animal	Método del contenido en nitrógeno
13.	Polipropileno	Otras fibras determinadas	Xileno
14.	Determinadas fibras	Otras fibras determinadas	Método del ácido sulfúrico concentrado
15.	Clorofibras, determinados modacrílicos y elastanos, acetatos, triacetatos	Otras fibras determinadas	Ciclohexanona
16.	Melamina	Otras fibras determinadas	Ácido fórmico caliente al 90 % m/m

(*) La lista detallada de fibras figura en cada método.».

b) El punto 1.2 del método n° 1 se sustituye por el texto siguiente:

«2. lana (1), pelo de animales (2 y 3), seda (4), algodón (5), lino (7), cáñamo (8), yute (9), abacá (10), esparto (11), coco (12), retama (13), ramio (14), sisal (15), cupro (21), modal (22), proteínica (23), viscosa (25), acrílico (26), poliamida o nailon (30), poliéster (35), polipropileno (37), elastomultiéster (45), elastolefina (46), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poli-amida (49).

Este método no es aplicable en ningún caso a fibras de acetato que hayan sido desacetiladas en superficie.».

c) El punto 1.2 del método n° 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. algodón (5), cupro (21), viscosa (25), acrílico (26), clorofibras (27), poliamida o nailon (30), poliéster (35), polipropileno (37), elastano (43), fibra de vidrio (44), elastomultiéster (45), elastolefina (46), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poli-amida (49).

Si están presentes diferentes fibras proteínicas, el método permite determinar la cantidad total, pero no su porcentaje individual.».

d) El método n° 3 queda modificado como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«VISCOZA, CUPRO O DETERMINADOS TIPOS DE MODAL Y OTRAS FIBRAS DETERMINADAS

(Método del ácido fórmico y del cloruro de cinc)».

ii) El punto 1.2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. algodón (5), polipropileno (37), elastolefina (46) y melamina (47).

Si se comprueba la presencia de fibra modal, se efectuará un ensayo preliminar para comprobar si es soluble en el reactivo.

Este método no es aplicable a las mezclas en las que el algodón haya sufrido una amplia degradación química, ni cuando la viscosa o el cupro se hayan vuelto parcialmente insolubles por la presencia de colorantes o aprestos que no puedan eliminarse completamente.».

iii) El punto 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. CÁLCULO Y EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS

Calcular los resultados de la manera descrita en las instrucciones generales. El valor de «d» es 1,00, a excepción del algodón, para el que «d» = 1,02, y de la melamina, para la que «d» = 1,01.».

e) El método n° 5 queda modificado como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«ACETATO Y OTRAS FIBRAS DETERMINADAS

(Método del alcohol bencílico)»

ii) El punto 1.2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. triacetato (24), polipropileno (37), elastolefina (46), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poli-
amida (49).».

f) El método n° 6 queda modificado como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«TRIACETATOS O POLILACTIDA Y OTRAS FIBRAS DETERMINADAS

(Método del diclorometano)»

ii) El punto 1.2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. lana (1), pelo de animales (2 y 3), seda (4), algodón (5), cupro (21), modal (22), viscosa (25), acrílico (26),
poliamida o nailon (30), poliéster (35), polipropileno (37), fibra de vidrio (44), elastomultiéster (45),
elastolefina (46), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poliamida (49).

Nota:

Las fibras de triacetato parcialmente saponificadas por un apresto especial dejan de ser completamente solubles en el reactivo. En este caso, este método no es aplicable.».

g) El método n° 7 queda modificado como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«DETERMINADAS FIBRAS CELULÓSICAS Y OTRAS FIBRAS DETERMINADAS

(Método del ácido sulfúrico al 75 % m/m)»

ii) El punto 1.2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. poliéster (35), polipropileno (37), elastomultiéster, (45), elastolefina (47) y bicomponente polipropileno/
poliamida (49).».

iii) El punto 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. CÁLCULO Y EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS

Calcular los resultados de la manera descrita en las instrucciones generales. El valor de «d» es 1,00, a excepción de la fibra bicomponente polipropileno/poliamida, para la que el valor de «d» es 1,01.».

h) El punto 1.2 del método n° 8 se sustituye por el texto siguiente:

«2. lana (1), pelo de animales (2 y 3), seda (4), algodón (5), cupro (21), modal (22), viscosa (25), poliamida o nailon (30), poliéster (35), polipropileno (37), elastomultiéster (45), elastolefina (46), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poliamida (49).

Es igualmente aplicable a los acrílicos y a determinados modacrílicos tratados con colorantes premetalizados, pero no a los tratados con colorantes cromotrópicos.».

i) El punto 1.2 del método n° 9 se sustituye por el texto siguiente:

«2. lana (1), pelo de animales (2 y 3), seda (4), algodón (5), cupro (21), modal (22), viscosa (25), acrílico (26), poliamida o nailon (30), poliéster (35), polipropileno (37), fibra de vidrio (44), elastomultiéster (45), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poliamida (49).

Si el contenido de lana o seda de la mezcla sobrepasa el 25 %, se utilizará el método n° 2.

Si el contenido de poliamida o nailon de la mezcla sobrepasa el 25 %, se utilizará el método n° 4.».

j) El método n° 10 queda modificado como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«ACETATO Y OTRAS FIBRAS DETERMINADAS

(Método del ácido acético glacial)»

ii) El punto 1.2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. algunas clorofibras (27), a saber, las fibras de policloruro de vinilo sobreclorado o no, polipropileno (37), elastolefina (46), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poliamida (49).».

k) El método n° 11 queda modificado como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«SEDA O POLIAMIDA Y OTRAS FIBRAS DETERMINADAS

(Método del ácido sulfúrico al 75 % m/m)»

ii) El punto 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este método es aplicable, una vez eliminada la materia no fibrosa, a las mezclas binarias de:

1. seda (4) o poliamida o nailon (30)

con

2. lana (1), pelo de animales (2 y 3), polipropileno (37), elastolefina (46), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poliamida (49).».

iii) El punto 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. PRINCIPIO

La fibra de seda o poliamida o nailon se disuelve a partir de una masa seca conocida de la mezcla con ácido sulfúrico al 75 % m/m (*).

El residuo se recoge, se lava, se seca y se pesa. Su masa, corregida si es necesario, se expresará en porcentaje del peso en seco de la mezcla. El porcentaje de seda o poliamida o nailon en seco se obtendrá por diferencia.

(*) Las sedas silvestres, como el tursor, no son totalmente solubles en ácido sulfúrico al 75 % m/m.».

iv) El punto 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. PROCEDIMIENTO DE ENSAYO

Seguir el procedimiento descrito en las instrucciones generales y proceder como se indica a continuación.

Añadir a la muestra, contenida en un frasco cónico de 200 ml como mínimo con tapón de vidrio, 100 ml de ácido sulfúrico al 75 % m/m por gramo de muestra y tapar. Agitar enérgicamente y dejar reposar 30 minutos a temperatura ambiente. Agitar de nuevo y dejar reposar otros 30 minutos. Agitar una última vez y filtrar el contenido del frasco a través del crisol filtrante tarado. Lavar las fibras que queden en el frasco con el reactivo de ácido sulfúrico al 75 %. Lavar el residuo en el crisol sucesivamente con 50 ml del reactivo de ácido sulfúrico diluido, 50 ml de agua y 50 ml de la solución de amoníaco diluida. En cada lavado, dejar que las fibras permanezcan en contacto con la solución durante aproximadamente 10

minutos antes de aplicar succión. Por último, enjuagar con agua dejando las fibras en contacto con el agua durante 30 minutos aproximadamente. Escorrir el crisol mediante succión, secar el crisol y el residuo, enfriarlos y pesarlos.

En el caso de mezclas binarias de poliamida con bicomponente polipropileno/poliamida, después de filtrar las fibras a través del crisol filtrante tarado y antes de aplicar el procedimiento de lavado descrito, lavar dos veces el residuo en el crisol con 50 ml del reactivo de ácido sulfúrico al 75 % cada vez.».

v) Los puntos 5 y 6 se sustituyen por el texto siguiente:

«5. CÁLCULO Y EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS

Calcular los resultados de la manera descrita en las instrucciones generales. El valor de «d» es 1,00, a excepción de la lana, para la que «d» = 0,985, de la fibra bicomponente polipropileno/poliamida, para la que «d» = 1,005, y de la melamina, para la que «d» = 1,01.

6. PRECISIÓN

En una mezcla homogénea de materias textiles, los límites de confianza de los resultados obtenidos con este método no son superiores a ± 1 para un nivel de confianza del 95 %, a excepción de las mezclas binarias de poliamida con bicomponente polipropileno/poliamida, para las que los límites de confianza no son superiores a ± 2 .».

l) El método n° 14 queda modificado como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«DETERMINADAS FIBRAS Y OTRAS FIBRAS DETERMINADAS

(Método del ácido sulfúrico concentrado)»

ii) El punto 1.2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. clorofibras (27) a base de homopolímeros de cloruro de vinilo sobreclorados o no, polipropileno (37), elastolefina (46), melamina (47) y bicomponente polipropileno/poliamida (49).

Los modacrílicos a los que se hace referencia son los que dan una solución límpida por inmersión en ácido sulfúrico concentrado (densidad relativa 1,84 a 20 °C).

Este método puede utilizarse en sustitución de los métodos n° 8 y n° 9.».

iii) El punto 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. PRINCIPIO

El constituyente distinto de la clorofibra, el polipropileno, la elastolefina, la melamina o el bicomponente polipropileno/poliamida (es decir, las fibras mencionadas en el apartado 1.1) se disolverá, a partir de una masa conocida de la mezcla en estado seco, con ácido sulfúrico concentrado (densidad relativa 1,84 a 20 °C). El residuo, constituido por la clorofibra, el polipropileno, la elastolefina, la melamina o el bicomponente polipropileno/poliamida, será recogido, lavado, secado y pesado; su masa, corregida si es necesario, se expresa en porcentaje de la masa de la mezcla en estado seco. El porcentaje de los segundos constituyentes se obtendrá por diferencia.».

iv) El punto 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. CÁLCULO Y EXPRESIÓN DE LOS RESULTADOS

Calcular los resultados de la manera descrita en las instrucciones generales. El valor de «d» es 1,00, a excepción de la melamina y de la fibra bicomponente polipropileno/poliamida, para las que el valor de «d» es 1,01.».

m) El método n° 16 queda modificado como sigue:

i) El título se sustituye por el texto siguiente:

«MELAMINA Y OTRAS FIBRAS DETERMINADAS

(Método del ácido fórmico caliente)»

ii) El punto 1.2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. algodón (5), aramida (31) y polipropileno (37).».

3) En el anexo IX se añade la entrada 49 siguiente:

«49. Fibra bicomponente polipropileno/poliamida 1,00».